



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 056-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 ABR. 2019

VISTO: El Informe Legal N° 024-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 02.04.2019, relacionado con el reconocimiento de crédito devengado a favor del Sr. Lizber Tomas Custodio Palomino, integrando la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.02.2019, se reconoció como crédito devengado la suma total de S/.302,906.86, de los cuales S/275,831.86 corresponden a servicios; y, S/27,500.00 por concepto de adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2018, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la indicada Resolución Gerencial;

Que, como puede verse del Anexo de la citada resolución gerencial, se reconoció un crédito devengado total de S/275,831.86 por concepto de servicios prestados en el ejercicio 2018; dentro de ellos, S/ 2,880.00 correspondían al Contrato de locación de servicios suscrito con el Sr. Lizber Tomás Custodio Palomino con la Certificación Presupuestal N° 067;

Que, mediante Informe N° 012-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ-JCE, de fecha 26.03.2019, la Giradora de Ordenes de Servicios, del Area de Adquisiciones – Abastecimientos y Servicios Generales, informa que por error material se consignó como cuarto pago del citado locador el importe de S/ 2,880.00 debiendo ser S/3,060.00, es decir, faltando cubrir S/ 180.00; por lo cual solicita se gestione ante la Oficina de Planificación la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 067 por S/180.00;

Que, mediante proveído de fecha 27.03.2019, recaído en el documento referido en el considerando precedente, la Oficina de Planificación manifiesta que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 67, con cargo a la Meta SIAF 03 – R.D.R.; solicitando la Oficina de Administración mediante proveído de fecha 28.03.2019, se emita la Resolución Gerencial de devengados;

Que, a través del Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que no se trata de la rectificación de error material prevista en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General toda vez que revisada la documentación que sustenta la acotada resolución gerencial, dicho importe no fue comprendido en la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación;

Que, no obstante lo indicado, se verifica que correspondía reconocer como crédito devengado el cuarto pago al locador, equivalente de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato al 17% del monto total de este (S/ 18,000.00), resultando el importe de S/3,060.00, habiéndose calculado como 16%, porcentaje que corresponde al primer y segundo pago; concluyendo la Oficina de Asesoría Jurídica que sin embargo corresponde reconocer la diferencia de S/180.00 a favor del locador Sr. Lizber Tomás Custodio Palomino, a efecto de cumplir con lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios y no considerado en la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH;

En uso de las facultadas otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado a favor del Sr. Lizber Tomás Custodio Palomino el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles) que sumado al monto de S/2,880.00 reconocido como crédito devengado en la Resolución Gerencial N° 031-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.02.2019, corresponden al cuarto pago derivado del Contrato de Locación de Servicios SGE 125-2018.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancela el monto reconocido como créditos devengados en el Primer resolutivo, a favor del Sr. Lizber Tomás Custodio Palomino.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Certificación Presupuestal N° 067, Meta SIAF 003 R.D.R.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

